

AÑO XX.—NÚM. 5648

6 DE ABRIL DE 1880.

REDACCION, MAYOR 24.

EL ECO DE CARTAGENA.

Martes 6 de Abril de 1880.

PRUEBA DEL "CHINA."

Segun estaba anunciado, ayer se efectuó la prueba oficial de la máquina del vapor *China*, recientemente adquirido por el Excmo. Sr. Marqués de Campo, concesionario de la línea de vapores-correos a Filipinas; pudiendo muy bien afirmarse, segun el parecer facultativo, que el resultado supera a las esperanzas que habian hecho concebir el buen nombre y fama de que el *China* venia precedido.

A las 8 de la mañana, hora de la cita, hallábanse a bordo del futuro *Magallanes* la comision oficial de reconocimiento compuesta del Excmo. Sr. D. Fernando Guerra, comandante general del Arsenal, señor D. Bernardo Berro, comandante de ingenieros del mismo, D. José Ruiz Higuero, capitán de navio, D. Francisco de P. Sanz de Andino, capitán de fragata, D. Gustavo Fernandez, ingeniero jefe naval, D. José Ruiz, teniente de navio y el de igual clase D. Emilio Diaz, como auxiliar.

También vimos al Excmo. Sr. Gobernador Militar de la plaza y sus ayudantes, comandante de marina con los suyos, comision de la escuela de torpedos, Alcalde de la ciudad D. Leandro Madrid Tornamira, Presidente de la Junta de obras del puerto Excmo. Sr. D. Jaime Bosch é ingeniero de las mismas D. José Rodríguez Acerete, Comandante de la *Ferrolana* don Pascual Cervera, Jefe de la Inscripcion marítima D. Mariano Pascual y Roca, Coronel Teniente Coronel de Infantería de Marina Sr. Morquecho, Comandante capitán de la misma Sr. Sancho, D. Gabriel Moreno Campo, sobrino del Sr. Marques, propietario de la nave, Mayor de la plaza D. Pedro L. Carrizosa, T. C. Comandante capitán de ingenieros militares Sr. Martí, Comandante del cañonero *Toledo* Sr. Melendreras, capitán teniente de carabineros veteranos D. Rafael Torres, Sr. Lopez Llastras, vista de la Aduana, y además los señores D. Ginés Moncada, D. Leopoldo Cándido, D. Gabriel Lopez, D. Sergio Cañete, Práctico Mayor del Puerto, Teniente de Navio graduado D. Serafin Doggio y otros cuyos nombres no recordamos

hasta el número de sesenta próximamente asistiendo también representantes de la prensa local, todos previamente invitados por el Sr. Spottorno, consignatario en esta plaza de los vapores correos del Marqués de Campo, cuya organizacion corre a cargo del entendido y esperto oficial de la Marina de guerra D. Fernando Villamil, cuya reputacion dentro y fuera del *China* a que pertenecía se halla tan bien sentada.

Hallándose todo dispuesto al efecto y siendo las ocho y media púsose en movimiento el magnífico vapor *China*, ganando la boca del puerto, y haciendo rumbo al O. en cuya direccion llegó a ponerse a la vista y tomar entrada en el puerto de Aguilas distante 32 millas del nuestro, dándose fondo a las 11 y 15 minutos: ya fondeado pasó a bordo el capitán de aquel puerto teniente de Navio de primera clase graduado, nuestro estimado amigo y paisano D. Daniel Sanchez, acompañado del Alcalde y personas notables de la poblacion, con objeto de saludar y ponerse a las órdenes del Jefe de la expedicion Excmo. Sr. Comandante General del Arsenal.

A poco fueron obsequiados tanto la comision como los señores invitados que formaban parte de la expedicion, con un abundante y suculento almuerzo, en el confortable salon de abordó, en elogio de cuyo almuerzo bastará decir que era cosa dispuesta por el exquisito gusto del Sr. Consignatario.

Llegado el turno al *Champagne*, comenzaron cual era consiguiente, los brindis, que iniciados por el jefe de la expedicion, fueron continuados por otros muchos señores, coincidiendo todos ellos en el punto capital de las inmensas ventajas que la línea de vapores correos a Filipinas, habia de traer a España en general y a Cartagena en particular, tributándose cariñosos recuerdos al ex-ministro de Ultramar, nuestro distinguido paisano el Excmo. Sr. don Salvador de Albacete, en cuyo tiempo fué decretado el establecimiento de la línea, y á cuantos directa ó indirectamente han contribuido á que esos vapores hagan escala en Cartagena: brindóse también por el señor Marqués de Campo, quien al obtener la concesion de la línea, ha demostrado que todavia existen en España, hombres capaces de emprender negocios de esta índole sacándonos de la tutela en que otros países nos tienen, y por último se hizo especial

menção del Sr. D. Fernando Villamil con tanto acierto encargado de la organizacion de la línea, por el repetido Sr. Marqués.

Terminado el almuerzo y marcando nuestro reloj la una y 20 minutos de la tarde, volvió el *China* a ponerse en movimiento navegando de través por más de dos horas, hasta que de orden superior, colocóse la proa a nuestro puerto á donde regresó y dió fondo. Entrando a las cinco de la misma tarde, quedando amarrado de popa al muelle de Alfonso XII. Pasando ahora a la reseña del resultado de la prueba, trasladaremos aquí los breves apuntes que pudimos recoger.

El *China* es un magnífico buque de vapor a hélice que mide 97 metros de eslora: es de hierro y en cuanto a seguridad y estado, basta añadir que por El Lloyd inglés se le ha expedido patente de "A-1-100."

Al comenzar la expedicion hizo rumbo hacia el O. andando 13'4 millas por marcaciones y 12'8 por corredera, con mar de proa, por cuanto el viento en la primera media hora era O. N. O. y su fuerza 3, cambiándose despues al O. y afirmándose del S. O. con fuerza 6, y mar rizada, navegóse luego con mar de costado viento S. O. y cuya fuerza era 6 y dió por correderas de patente y barquilla 13'8 millas y próximamente lo mismo por marcaciones.

Al regreso se hizo la prueba con una sola caldera y sin calentador y dió por marcaciones 10'3 y por correderas 10'5 millas.

El resultado pues de la expedicion fué que el *China* indicó un andar por término medio 13 y algo más de media millas por hora, con 60 á 64 libras de presión y 60 revoluciones.

Por esto decíamos al principio que el éxito más brillante habia coronado las esperanzas que su dueño concibiera al adquirir el vapor *China*, que una vez abanderado, se habrá de llamar *Magallanes*, pues andando de 13 á 14 millas por hora, es cuanto puede pedirse, bien que la contrata sólo exige un andar de once.

Respecto á otras condiciones, segun oímos á personas facultativas, tanto el casco como el aparejo, se encuentran en perfecto estado, lo mismo que la máquina, que por ser muy moderna, habrán de llenar cumplidamente el objeto á que se las dedica; y es seguro, añaden, que pocos podrán

construirse en mejores condiciones marítimas y de seguridad.

Las cámaras, es cierto que no respondian, especialmente la segunda, á las condiciones exigidas en las latitudes que el buque tiene ahora que recorrer, pero precisamente el Excmo. Sr. Marqués de Campo, ha mandado desarmar no sólo aquella, si que también la primera, dando órdenes terminantes al señor consignatario, y al delegado el señor Villamil, para que sin omitir gastos ni sacrificios por grandes que sean, vuelvan a construir las dos cámaras con cuantas comodidades sean posibles, y en condiciones higiénicas inmejorables; al efecto una numerosa brigada de operarios están trabajando en ellas; habiendo conseguido dotar a las repetidas cámaras del sistema de ventilacion circulatoria que pocas llevan, de consiguiente puede asegurarse que al hacerse a la mar, el que ya entonces se denominará vapor *Magallanes*, se hará en las condiciones inmejorables referidas y necesarias por otra parte, en los mares por que ha de navegar.

Aquí daremos fin á esta reseña, sintiendo que la brevedad del tiempo de que disponemos nos haya impedido detallar más minuciosamente; y no habemos podido sin enviar, como desde luego merecerá nuestro parabien al Excmo. Sr. Marqués de Campo, que no repara en sacrificios con tal de poner su línea de vapores, corre o al nivel de la primera; felicitándole también por la acertada elección que ha hecho del Sr. Villamil para organizar la repetida línea y á cuyo señor igualmente felicitamos; y por último, faltaría nos a un deber sagrado si no hiciéramos aquí mención de los Sres. Spottorno, á cuya fina galantería y demostrada amabilidad, debemos el haber presenciado los magníficos resultados que se esperaba desde luego por los inteligentes, en la prueba del vapor *China*.

LA CORRESPONDENCIA DE PARIS.

1.º Abril de 1880.

Las fiestas de Páscua.—Feria del pan de pascua.—Su historia.—Gambetta á dos cuartos y presidentes de República á cuatro.—Huevos de Pascua.—Fes de Abril.—Recepcion del profesor Nordenskiöld.—Su émullo, Carla Larena.—Sorteo de la loteria Franca-Española.—Billetes falsificados.—Concurso hipico.—La primera Cañon de Longchamps.—Los perros y los deos de Egipto.

—1—

ADICION AL REGLAMENTO

de la Guardia civil, con objeto de que esta fuerza se dedique al de Guarderia rural, publicado en el Boletín oficial de la provincia del 13 Marzo de 1877.

ARTICULO 82. Los propietarios rurales, pueden si lo creen conveniente, nombrar guardas particulares para la custodia especial de sus propiedades y de sus cosechas ó frutos. Estos guardas serán considerados como simples criados ó colonos y la Guardia civil les prestará la proteccion y auxilio que en general ha de dar por su instituto á toda la poblacion rural. No podrán usar los guardas particulares, de distintivo que los confunda con los de los

guardas jurados ni con otros funcionarios que tengan carácter público.

ART. 83. Los propietarios, colonos, ó arrendatarios rurales pueden nombrar también si lo creen necesario, guardas particulares jurados.

ART. 84. Para desempeñar las funciones de guarda particular jurado se necesitará.

1.º Que el guarda sea propuesto al alcalde del pueblo en que radicquen las propiedades que ha de custodiar.

2.º Que el propuesto goce de buena opinion y fama, y no haya sido nunca procesado ó que habiéndolo sido hubiera recaído sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables.

3.º Que no halla sido despedido del cargo de guarda municipal, ni

privado del de guarda particular jurado por cualquiera de las causas siguientes:

Por no haber hecho las denuncias que debian.

Por haber hecho denuncia falsa.

Por no dar los partes prevenidos.

Por recibir gratificacion ó regalo de cualquier especie.

Por exigir multas ó cometer cualquiera otra exaccion.

Por faltar al respeto á las autoridades ó desobedecer indebidamente sus órdenes.

Por no prestar la proteccion que debian á las personas ó propiedades atacadas.

Por algun otro acto ú omision que infiera nota desfavorable en su moralidad.

4.º Que antes de verificar el nombramiento reciba el Alcalde

los informes del cura párroco en cuya feligresia este averiguado el candidato, y jefe de la Comandancia de la guardia civil á cuya provincia pertenecan las propiedades que han de ser custodiadas, y que estos informes se unan precisamente al expediente de nombramiento.

5.º Que el nombrado preste juramento en manos del Alcalde, y á presencia del Secretario del Ayuntamiento de desempeñar fielmente su cargo.

6.º Que el Alcalde le espida un título en que, no solamente conste el juramento prestado, sino también el nombre, apellidos, naturaleza, vecindad, edad, estatura y demás señas personales del individuo. De este título se dará copia al comandante de la guardia civil. No se exigirá retribucion alguna á los